



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AVÍCOLA GONZÁLEZ HERMANOS LTDA.

RES. EX. N° 4/ROL D-131-2023

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, "el Reglamento" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de junio de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-131-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-131-2023, en contra de Avícola González Hermanos Limitada (en adelante, "el titular"), titular del Proyecto "Avícola González Hermanos Limitada".

2. Que, estando dentro de plazo, con fecha 27 de junio de 2023, Ricardo González Arévalo en representación del titular presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-131-2023, acompañando determinados documentos.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile









3. Que, con fecha 22 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°3/Rol D-131-2023, esta Superintendencia efectuó observaciones al PdC presentado y otorgó un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un PdC refundido. Dicha resolución fue notificada el 27 de septiembre de 2023, según el comprobante de correo electrónico que forma parte del expediente del procedimiento sancionatorio.

4. Que, estando dentro de plazo, con fecha 2 de octubre de 2023, Ricardo González Arévalo en representación del titular, presentó ante esta Superintendencia una solicitud de ampliación de plazo para presentar un PdC refundido. Funda su solicitud en la necesidad de recopilar una gran cantidad de antecedentes para la presentación del PdC.

5. Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que "[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros."

6. Que, en razón de lo solicitado, se otorgará una ampliación del plazo para la presentación de un PdC refundido, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZOS A AVÍCOLA

GONZÁLEZ HERMANOS LIMITADA. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando N° 3 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Ricardo

González Arévalo, a las siguientes casillas de correo electrónico:

Asimismo, notificar a las partes interesadas en el

presente procedimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile











Daniel Garcés Paredes Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

LSS

_						•				
•	٦r	re	\mathbf{a}	0	ct	rn	n	•	\boldsymbol{n}	

-	Ricardo González Arévalo, Avícola González Hermanos Limitada.
-	María Antonia Ibarra Calderón. J
-	Carla Pérez González.
-	María Elena Astudillo Olivares.
-	Katherine Aracena Contreras.
-	Viviana Rodríguez Garrido.
-	Sebastián Ariel Monreal Rodríguez.
-	Walter José Maldonado Aracena.
-	Valeria Francisca Vargas Vargas.
-	Romina Antonia Maldonado Aracena.
-	Ada Margot Aracena Rojas.
-	Cristina Fresia Aracena Leiva.
-	Fernando Hermógenes Rodríguez Garrido.
-	Javier Alejandro Placencia Cepeda.
-	Daniella Andrea Serey Ovalle.
-	Romina Fernández Pinilla.
-	Loreto Camila González García.
-	Gonzalo Andrés Jil Escobar.
-	Tamara Andrea Aranda Neira.

Carta certificada:

- Avelino Agustín González Paros,
- Patricio Hernández Bravo,
- Claudia García Contreras,
- Giovanna Alejandra Canelo Varas,
- Ruth Patricia Calderón González,
- Carmen Gloria Vergara Fica,
- Sandro Dagoberto Riquelme Contreras,
- Melania Isabel Contreras Cárdenas,
- José Del Carmen Aracena Leiva,
- Luis Javier Muñoz León,
- Jorge Fernando Rodríguez Pavez,
- Abdulio Del Transito Aracena Leiva,
- Juan Ernesto Aracena Leiva,
- Juan Ernesto Aracena Leiva,
- .

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile









C.C.

- Oficina Regional de Valparaíso SMA.

Rol D-131-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



